

La información de los usuarios y administrados que los Gobiernos Locales mencionados en los Anexos A y B del presente Decreto Supremo, deben proporcionar a las entidades de la Administración Pública, a través de la interoperabilidad; y, de manera gratuita y permanente es la siguiente:

(...)

2) Consulta de propiedad registrada por la municipalidad por DNI o RUC.

3) Consulta sobre actos matrimoniales por DNI, pasaporte o carnet de extranjería.

(...)."

#### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

##### Única.- Derogatoria

Deróguese el literal b del numeral 2.1.4 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 051-2017-PCM, Decreto Supremo que amplía la información para la implementación progresiva de la interoperabilidad en beneficio del ciudadano, en el marco del Decreto Legislativo N° 1246.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ  
Presidenta del Consejo de Ministros

CLAUDIA MARÍA COOPER FORT  
Ministra de Economía y Finanzas

IDEL ALFONSO VEXLER TALLEDO  
Ministro de Educación

CARLOS BASOMBRIÓ IGLESIAS  
Ministro del Interior

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1598151-1

### Crean el Grupo de Trabajo Multisectorial, de naturaleza temporal, denominado "Unidad Táctica de Atención de Emergencias en la Carretera Central", dependiente del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 240-2017-PCM

Lima, 15 de diciembre de 2017

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, establece que el citado Ministerio tiene entre sus funciones rectoras, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, fiscalizar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC es el órgano rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre, con competencias normativas para dictar las disposiciones que sean necesarias para el desarrollo del transporte y el ordenamiento del tránsito; orientando la acción estatal a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad

y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en conjunto;

Que, la Ley N° 29380, crea a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, como entidad encargada de normar, supervisar, fiscalizar y sancionar las actividades del transporte de personas, carga y mercancías en los ámbitos nacional e internacional y las actividades vinculadas con el transporte de mercancías en el ámbito nacional;

Que, mediante la Resolución Suprema N° 025-2014-MTC, se crea el Grupo de Trabajo temporal, adscrito al MTC, denominado "Unidad Táctica de Atención de Emergencias de la Carretera Central", con la finalidad de resolver problemas de fluidez en el tránsito, minimizar riesgos y garantizar la atención oportuna de los incidentes que se presenten en el Eje Transversal de Código PE-22, en adelante Carretera Central, tramo comprendido entre los kilómetros 0 al 174, cuya vigencia de dos años finalizó el 04 de octubre de 2016;

Que, a través de los Oficios N°s. 586 y 627-2016-SUTRAN/01.2, la SUTRAN remite al MTC su Informe Final e Informe Ampliatorio en los que expone el resultado del análisis estratégico de avances y metas de la Unidad Táctica de Atención de Emergencias de la Carretera Central, concluyendo que durante su periodo de operación se redujo la ocurrencia de accidentes de tránsito en el tramo comprendido entre los kilómetros 0 al 174 de la Carretera Central, verificándose además la mejora en la atención de emergencias suscitadas en dicho tramo, lo cual refleja un avance en el trabajo de todas las instituciones que conforman el mencionado Grupo de Trabajo;

Que, la Dirección General de Transporte Terrestre - DGTT a través del Memorandum N° 2256-2017-MTC/15, hace suyo el Informe N° 883-2017-MTC/15.01, de la Dirección de Regulación y Normatividad, la cual teniendo en cuenta lo informado por SUTRAN, considera que los problemas de fluidez del tránsito y riesgo de incremento de incidentes y accidentes vehiculares que aún subsisten en la Carretera Central, en el tramo comprendido entre los kilómetros 0 al 174, requieren ampliarse hasta el kilómetro 175, contando con alternativas transitorias que coadyuven a minimizar los riesgos de accidentalidad y mejoren la atención de las emergencias que puedan presentarse, hasta la ejecución o implementación de obras de infraestructura vial permanente;

Que, en ese sentido, la DGTT recomienda la creación de un nuevo grupo de trabajo, conformado por representantes de la SUTRAN, el Consejo Nacional de Seguridad Vial, la Policía Nacional del Perú, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, la Oficina de Defensa Nacional del MTC, el Ministerio de Salud y el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, que tome como base la experiencia de la "Unidad Táctica de Atención de Emergencias de la Carretera Central" y se encargue de coordinar la ejecución de las medidas de gestión de tránsito que dicha Dirección General disponga en el tramo comprendido entre los km 0 y 175 de la Carretera Central;

Que, en dicho contexto, es deber del Estado proteger a la población y promover el bienestar general y, considerando que anteriormente se ha generado un impacto positivo en materia de transportes a través de la reducción de accidentes y la mejora en su atención, se mantiene la necesidad de realizar coordinaciones de manera integral e intersectorial entre las instituciones involucradas, por lo que se justifica la creación de un nuevo Grupo de Trabajo Multisectorial, de naturaleza temporal, al que se le denominará "Unidad Táctica de Atención de Emergencias en la Carretera Central", que será dependiente del MTC, cuyo objeto será coordinar la gestión de tránsito y la atención de emergencias en la Carretera Central, lo cual podrá extenderse a otras vías aledañas de jerarquización nacional; su duración debe corresponder al periodo estimado para la culminación de los proyectos de infraestructura tendientes a la existencia de vías alternas que permitan la fluidez del tránsito de esta importante vía nacional;

Que, el artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece, entre otros, que las Comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se

crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades; para otras funciones que no sean las indicadas, el Poder Ejecutivo puede encargarlas a grupos de trabajo; que se crean formalmente mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y los titulares de los Sectores involucrados;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; la Ley N° 29380, Ley de creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN) y, la Resolución Ministerial N° 268-2013-PCM que aprueba la Directiva N° 001-2013-PCM/SC, "Lineamientos sobre las Comisiones Multisectoriales del Poder Ejecutivo";

SE RESUELVE:

#### **Artículo 1.- Creación, objeto y finalidad del Grupo de Trabajo Multisectorial**

1.1 Créase el Grupo de Trabajo Multisectorial, de naturaleza temporal, denominado "Unidad Táctica de Atención de Emergencias en la Carretera Central", dependiente del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC, en adelante el Grupo de Trabajo Multisectorial.

1.2 El Grupo de Trabajo Multisectorial tiene por objeto, coordinar la gestión de tránsito y la atención de emergencias en el tramo comprendido entre los km 0 y 175 de la Carretera Central, lo cual puede extenderse a otras vías aledañas.

1.3 El Grupo de Trabajo Multisectorial tiene como finalidad, contribuir a resolver los problemas de fluidez en el tránsito, minimizar riesgos y garantizar una atención oportuna de los accidentes, incidentes y emergencias que se presenten en la referida vía.

#### **Artículo 2.- Conformación del Grupo de Trabajo Multisectorial**

2.1 El Grupo de Trabajo Multisectorial tiene la siguiente conformación:

- a) Un/Una representante de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, quien lo preside.
- b) Un/Una representante del Consejo Nacional de Seguridad Vial.
- c) Un/Una representante de la Policía Nacional del Perú, a través de la Dirección de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial.
- d) Un/Una representante del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL.
- e) Un/Una representante de la Oficina de Defensa Nacional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- f) Un/Una representante del Ministerio de Salud.
- g) Un/Una representante del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.

2.2 Los miembros del Grupo de Trabajo Multisectorial ejercen sus funciones ad honorem y pueden contar con un representante alterno.

#### **Artículo 3.- Funciones**

El Grupo de Trabajo Multisectorial tiene las siguientes funciones:

- a) Coordinar la ejecución de las medidas de gestión de tránsito en la Carretera Central dispuestas por el MTC, a propuesta de la Dirección General de Transporte Terrestre.
- b) Elaborar y proponer los planes de gestión de tránsito para las zonas urbanas ubicadas en la Carretera

Central, los cuales serán sometidos a consideración de las autoridades competentes.

c) Identificar y evaluar peligros o amenazas susceptibles de generar situaciones que afecten el tránsito o generen riesgo en los usuarios de la Carretera Central.

d) Elaborar y proponer planes, procedimientos y medidas de respuesta, preventivas y operativas, ante riesgos o amenazas detectadas en la Carretera Central.

e) Coordinar la atención para las personas en situación de riesgo producto de las incidencias presentadas en la Carretera Central, procurando lograr una respuesta eficiente e inmediata por parte de las autoridades competentes.

f) Coordinar con entes públicos y/o privados acciones relacionadas con la seguridad vial en la Carretera Central y sus vías aledañas.

g) Registrar los accidentes e incidentes viales de importancia en la Carretera Central, así como las medidas adoptadas.

h) Elaborar un Plan de Trabajo, en el que se establezca, entre otros aspectos, su organización, funcionamiento y cronograma de actividades a realizar.

i) Elaborar informes semestrales sobre las actividades realizadas y resultados obtenidos; así como, el Informe Final al término del periodo de vigencia del Grupo de Trabajo Multisectorial, los mismos que deben ser presentados al titular del MTC.

j) Otras que los miembros del Grupo de Trabajo Multisectorial consideren pertinentes, vinculadas al objeto del mismo.

#### **Artículo 4.- Designación de representantes**

Los/las representantes del Grupo de Trabajo Multisectorial son designados/as mediante Resolución del titular correspondiente, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de publicación de la presente Resolución Suprema en el Diario Oficial El Peruano.

#### **Artículo 5.- Instalación**

El Grupo de Trabajo Multisectorial se instala dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo establecido en el artículo precedente de la presente Resolución Suprema.

#### **Artículo 6.- Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo Multisectorial**

La Secretaría Técnica de Grupo de Trabajo Multisectorial está a cargo del Consejo Nacional de Seguridad Vial, el cual brinda el apoyo técnico y administrativo necesario para el funcionamiento y cumplimiento de su objeto.

#### **Artículo 7.- Colaboración, asesoramiento y apoyo**

Para el cumplimiento de su objeto, el Grupo de Trabajo Multisectorial puede convocar a los representantes de los Gobiernos Regionales y Locales, así como a otras entidades del Estado, del sector privado y de la sociedad civil, a fin que colaboren con el cumplimiento de sus funciones. Su participación es con derecho a voz pero sin voto.

#### **Artículo 8.- Periodo de vigencia**

El Grupo de Trabajo Multisectorial culmina su vigencia a los cuarenta y ocho (48) meses contados desde su instalación, fecha en la cual se presenta el Informe Final al titular del MTC.

#### **Artículo 9.- Financiamiento**

El cumplimiento de las funciones del Grupo de Trabajo Multisectorial se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. Asimismo, los gastos que pueda involucrar la participación de los representantes del citado Grupo de Trabajo se financian con cargo al presupuesto de las entidades a las cuales pertenecen.

#### **Artículo 10.- Publicación**

Publícase la presente Resolución Suprema en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gov.pe](http://www.peru.gov.pe)) y en el portal institucional de las entidades que la refrendan, en

de la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

#### Artículo 11.- Refrendo

La presente Resolución Suprema es refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros, el Ministro del Interior, el Ministro de Salud y el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ  
Presidenta del Consejo de Ministros

CARLOS BASOMBRÍO IGLESIAS  
Ministro del Interior

FERNANDO ANTONIO D'ALESSIO IPINZA  
Ministro de Salud

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1598151-5

### Aprueban donación dineraria efectuada por el Banco Santander Perú S.A. a favor de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios

#### RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 022-2017-PCM/RCC

15 de diciembre de 2017

VISTO:

El Informe N° 003-2017-PCM/RCC/GA/AF de fecha 04 de diciembre de 2017, del Coordinador Administrativo de Asuntos Financieros de la Gerencia Administrativa de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento S/N de fecha 09 de noviembre de 2017, el Banco Santander Perú S.A. presenta una contribución mediante cheque de gerencia por el importe de US\$ 100,000.00 (Cien Mil y 00/100 Dólares Americanos) a favor de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, a fin de contribuir con el proceso de reconstrucción de nuestro país como consecuencia de los daños ocasionados por el Fenómeno de El Niño Costero;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30458, Ley que regula diversas medidas para financiar la ejecución de Proyectos de Inversión Pública en apoyo de Gobiernos Regionales y Locales, los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos y la ocurrencia de desastres naturales, crea el Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales-FONDES, destinado a financiar proyectos de inversión pública para la mitigación, capacidad de respuesta, rehabilitación y reconstrucción ante la ocurrencia de fenómenos naturales;

Que, la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres, crea la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, en adelante la Autoridad, de carácter excepcional y temporal, encargada de liderar e implementar el Plan Integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura de uso público de calidad, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, que incluya intervenciones que en conjunto tienen alto impacto económico, social y ambiental, como consecuencia de acciones que califiquen como nivel de emergencia 4 y 5 en las zonas de riesgo alto y muy alto

de conformidad con la legislación sobre la materia, así como las intervenciones de alcance nacional en dichas zonas;

Que, el numeral 3.3 del artículo 3 de la Ley N° 30556 indica que la Autoridad está a cargo de un Director Ejecutivo con rango de Ministro para los alcances de la mencionada Ley, responsable, entre otros, de la gestión financiera, económica y administrativa de la Autoridad;

Que, de otro lado, el numeral 5.3 del artículo 5 de la Ley N° 30556 señala que la Autoridad puede recibir donaciones provenientes de personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras, para la ejecución de las intervenciones aprobadas en el Plan Integral. Estas donaciones deben ser aprobadas por la Autoridad de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, asimismo, el citado numeral agrega que la donación debe ser transferida financieramente al FONDES, mediante Resolución del Director Ejecutivo de la Autoridad y publicada en el diario oficial El Peruano;

Que, el artículo 69 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, precisa que las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las provenientes de los convenios de cooperación técnica no reembolsable, son aprobadas por Resolución del Titular de la Entidad, consignando la fuente donante y el destino de estos fondos públicos, la misma que debe ser publicada en el diario oficial El Peruano, cuando el monto de la donación supere las cinco (5) unidades impositivas tributarias;

Que, en ese sentido, resulta pertinente aprobar la donación dineraria efectuada por el Banco Santander Perú S.A. a favor de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, y autorizar la respectiva transferencia financiera a favor del FONDES;

De conformidad con la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios; y, el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la donación dineraria efectuada por el Banco Santander Perú S.A. a favor de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, por el monto de US\$ 100,000.00 (Cien Mil y 00/100 Dólares Americanos), para financiar el proceso de reconstrucción de nuestro país como consecuencia de los daños ocasionados por el Fenómeno de El Niño Costero.

**Artículo 2.-** Autorizar al Coordinador Administrativo de Asuntos Financieros de la Gerencia Administrativa de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, efectuar la transferencia financiera por el importe de US\$ 100,000.00 (Cien Mil y 00/100 Dólares Americanos), a favor del Fondo para Intervención ante la ocurrencia de desastres naturales- FONDES, mediante cheque o depósito a la cuenta bancaria del Banco de la Nación en Moneda Extranjera N° 06-068-444444 o al código de cuenta interbancaria CCI N° 018-068-006068444444-75.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución al Fondo para Intervención ante la ocurrencia de desastres naturales-FONDES, así como al Coordinador Administrativo de Asuntos Financieros de la Gerencia Administrativa de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDGAR QUISPE REMÓN  
Director Ejecutivo  
Autoridad para la Reconstrucción con Cambios

1598095-1